

LA COMISIÓN SOBRE EL STATUS DE LA MUJER

Nueva York, 1969

ELISABETH ESSER BRAUN
Universidad de Columbia

La Comisión de las Naciones Unidas sobre el Status de la Mujer se estableció en 1946 y es una de las seis comisiones funcionales del Consejo Económico y Social de la ONU.¹ Se integra con 32 miembros, y celebró su vigésima segunda reunión en Nueva York, del 27 de enero al 12 de febrero de 1969, bajo la presidencia de la señora Hanna Bokor, de Hungría, quien sustituyó a la señora Annie Jiaage, de Ghana. Al igual que acontece con otras comisiones y comités, la Comisión sobre el Status de la Mujer toma en cuenta sobre todo las cualidades personales al designar a sus funcionarios, pero también presta cada vez mayor atención a una adecuada representación regional. Entre las funcionarias de la Comisión, América Latina estuvo representada por la señora Mimi Marinovic de Jadresci, de Chile, quien actuó como vicepresidenta.

La Comisión, a la que en el pasado se ha acusado a menudo de sostener discusiones repetitivas, se ocupó de tópicos tan tradicionales como los derechos políticos de la mujer, sus derechos y oportunidades económicas, su status ante el derecho civil y su acceso a la educación; también abordó temas más discutibles, como la protección de las mujeres y de los niños en tiempos de guerra, y la influencia de los intereses económicos extranjeros sobre el status de las mujeres en los territorios coloniales. En esta sesión se otorgó la mayor prioridad a los intentos de formulación de un programa unificado de largo plazo para el adelanto de las mujeres. Esto hizo surgir de inmediato el interrogante de lo que la Comisión quería decir exactamente con "unificado", ya que el status privado y público de las mujeres difiere no sólo entre los países desarrollados y en desarrollo, sino entre los propios países desarrollados. Posteriormente se acordó que "unificado" significaría que se debía contar con la cooperación de todos los organismos de la

¹ Las otras son: Comisión de Derechos Humanos, Comisión Estadística, Comisión de Población, Comisión de Desarrollo Social, y Comisión de Narcóticos.

Los miembros de la Comisión sobre el Status de la Mujer en 1969 son: Australia, Botswana, Rusia Blanca, Chile, Costa Rica, Chipre, República Dominicana, Francia, Ghana, Guatemala, Guinea, Hungría, Irán, Irak, Japón, Liberia, Madagascar, Malaya, Marruecos, Países Bajos, Nicaragua, Noruega, Perú, Filipinas, Rumania, España, Túnez, Turquía, Unión Soviética, República Árabe Unida, Reino Unido, Estados Unidos.

ONU para la formulación de un programa de largo plazo para el adelanto de todas las mujeres.

LOS DERECHOS POLÍTICOS DE LA MUJER

La obtención de derechos políticos para la mujer, en una sociedad que sigue siendo dominada por el hombre, se ha discutido con gran frecuencia, y teóricamente se han hecho grandes avances, que no siempre se han materializado en la práctica. Para principiar, debemos distinguir claramente entre la obtención de derechos políticos en las sociedades independientes y en las dependientes, ya que obviamente tales derechos se disfrutaban más plenamente en las primeras que en las segundas. Resulta igualmente evidente que la actividad política tiende a ser mayor entre las mujeres casadas profesionales que entre las que están casadas y las que son madres.

Específicamente, ¿cuáles son los derechos fundamentales por los que ha luchado a través de los años la comisión sobre el status de la mujer? Como señalaba un informe a la Asamblea General en 1967,² los derechos políticos de la mujer que generalmente se consideran fundamentales son el derecho de votar y ser votada, de desempeñar puestos públicos y de ejercer todas las funciones públicas en términos de igualdad con el hombre. El informe indicaba también que, como resultado de los esfuerzos del Comité, se podía asegurar que, para todos los fines prácticos, 120 países conceden ahora a la mujer el derecho de voto en todas las elecciones, en iguales condiciones que al hombre; tres países imponen restricciones al derecho de voto que no se aplican al hombre, y siete países (Jordania, Kuwait, Liechtenstein, Región Norte de Nigeria, Arabia Saudita, Suiza —excepto en seis cantones— y el Yemén) no reconocen el derecho a votar y ser votada de la mujer. Desde luego, este derecho es aún más restringido en los escasos territorios que todavía permanecen en fideicomiso y sin gobierno propio. Sin embargo, debe advertirse que la participación y la influencia efectivas de la mujer en lo referente a la elaboración de políticas a todos los niveles, todavía se encuentran seriamente limitadas en la práctica, a pesar de los progresos realizados en teoría.

En vista de esta situación, y reconociendo la oposición de los hombres —en ocasiones abierta y vehementemente— a la participación de la mujer en la política, ¿cómo se propone la Comisión alterar esta situación? Y lo que es aún más importante, ¿a quién considera fundamentalmente responsable de esta discrepancia entre la teoría y la práctica en la política; al hombre, a la mujer, o a ambos? La mayoría de los participantes en la reunión de la Comisión estuvo de acuerdo con las conclusiones del informe a la Asamblea General de 1967, antes mencionado, y las del Seminario de Educación Cívica y Política de la

² A/7197 y Addendum 1.

Mujer, celebrado en Accra, Ghana, en noviembre y diciembre de 1968,³ en el sentido de que el obstáculo mayor para una participación más plena de la mujer en la vida política de sus países lo constituyen la apatía de las mujeres, así como su resistencia a ejercitar derechos que tradicionalmente les resultan extraños, aun cuando se encuentren garantizados constitucionalmente. Entre otros factores negativos se encuentran los prejuicios, las tradiciones profundamente arraigadas, la incapacidad para conciliar funciones duales, si no es que triples, donde intervienen las responsabilidades hacia sus familias así como hacia su comunidad y su país. Esta separación de responsabilidades hacia sus familias así como hacia su comunidad y su país se complica aún más cuando la mujer tiene además un empleo remunerado. La conciencia de la concurrencia de estas responsabilidades, aun en circunstancias externas excepcionalmente favorables, constituye para la mayoría de las mujeres un factor que trabaja contra el abandono de la apatía y el desinterés, y contra el deseo de salir de los confines culturales y sociales de sus comunidades. Esto se aplica mejor a los países más nuevos de África y Asia, y a las naciones más pobres de América Latina, que al mundo occidental "emancipado". Pero aun en este último, las mujeres han tendido a encontrar más satisfacción —y menos competencia— en las actividades cívicas y sociales que en las políticas.

La situación es diferente en los países socialistas y comunistas, especialmente en la Unión Soviética y la China comunista, donde las limitaciones impuestas a las actividades políticas de la mujer, en relación con las del hombre, se determinan en gran parte por su educación ideológicamente restringida y su capacidad física para soportar las presiones del absolutismo político. En la jerarquía del Partido Soviético se encuentra algunas mujeres; la Unión Soviética tuvo también la primera mujer astronauta. Sin embargo, para balancear la situación debe recordarse que los primeros ministros de la India y de Israel son mujeres —Indira Ghandi y Golda Meir— y que en varios países occidentales, entre ellos la República Federal de Alemania, hay ministros y embajadores del sexo femenino. Pero en el conjunto estas posiciones representan la excepción, más bien que la regla.

Volviendo a la cuestión anterior: ¿Cómo se puede lograr una participación plena de la mujer en la vida política de su país? El mejor conducto pareciera ser una educación cuidadosamente estructurada, orientada a la armonización de la función primaria de la mujer, como esposa y madre, con su función secundaria, pero igualmente importante, como ciudadana. Además de los programas nacionales, conferencias y una participación práctica que aumente gradualmente, los seminarios internacionales como el celebrado en Ghana en 1968, y el que se planea celebrar en Rumania en 1969, pueden resultar útiles enfoques adicionales. Pero todos estos esfuerzos resultarán inútiles si la mujer

³ E/CN.6/L.551.

prefiere deliberadamente el anonimato político, o si la interferencia o el dominio del hombre le impide ejercitar sus derechos.

LOS DERECHOS Y OPORTUNIDADES ECONÓMICAS

En tanto que algunos pueden considerar un lujo innecesario el disfrute por la mujer de los derechos políticos avanzados, la concesión de iguales derechos y oportunidades económicas resulta a menudo una necesidad absoluta, en particular para la mujer profesional soltera. Las discusiones sobre este tema en la Comisión se basaron en dos informes semestrales de la OIT relativos a la aplicación del principio de igual remuneración para hombres y mujeres por trabajo de igual valor,⁴ y del principio de la no discriminación en la ocupación basada, entre otras cosas, en el sexo.⁵ México ha ratificado ambas convenciones. Pero al igual que ocurre en el campo político, no se han logrado adelantos significativos en el disfrute por las mujeres de derechos y oportunidades económicas iguales a los de los hombres. De nuevo, existen evidentes factores físicos y fisiológicos que establecen una distinción natural entre hombres y mujeres; pero también hay otros técnicos y artificiales, como la clasificación y evaluación de puestos, la dificultad de interpretación de la expresión "trabajo de igual valor", la resistencia de algunos gobiernos y empleadores para aceptar el principio de la igualdad de oportunidades, la indiferencia pública, el problema creado por las fuerzas tecnológicas y de desocupación en el mercado, y por último la carencia de una educación y entrenamiento iguales para las mujeres. Además, es más difícil la solución de estos problemas en el medio rural que en el urbano, toda vez que la industrialización y la creación de nuevos campos de ocupación en las áreas urbanas favorece el "adelanto" de la mujer en una forma que puede no resultar perjudicial para sus tradiciones y valores urbanos. El adelanto profesional en las áreas rurales, o bien la preparación para el empleo de esta fuerza de trabajo en un ambiente urbano, resulta mucho más difícil. En ambos casos se requiere mejorar la legislación social para volver tan atractivas las actividades profesionales que las mujeres de las sociedades tradicionales ya no consideren el matrimonio como la única fuente de sostenimiento.

La lucha por el disfrute pleno de las oportunidades y los derechos económicos es hoy más pronunciada en los países desarrollados que en los subdesarrollados, y por su propio interés la mujer profesional soltera se preocupa más por obtener garantías del disfrute de tales derechos que la mujer casada o la madre. En consecuencia, como primera medida la Comisión instó a la totalidad de los estados miembros a que aseguraran la ejecución de las disposiciones de las varias convenciones de la OIT.

⁴ Convención Núm. 100 de la OIT.

⁵ Convención Núm. 111 de la OIT.

Dirigiéndose sobre todo a los países en desarrollo de África, Asia y América Latina, la Comisión sugirió la elaboración de programas vocacionales que tomen en consideración los pros y contras de cada ambiente particular, y la organización de seminarios regionales sobre tópicos tales como las artesanías y las técnicas manuales simples, en cooperación con la propia Comisión, la OIT y otros organismos.

LA PROTECCIÓN DE LAS MUJERES Y LOS NIÑOS EN TIEMPOS DE GUERRA

La República Árabe Unida sugirió este tópico, originado por la crisis del Medio Oriente, el problema insoluto de los refugiados en esa área, y en un sentido más amplio por las atrocidades de la guerra de Vietnam y de la situación racial en el sur de África. El problema más difícil que enfrentó la Comisión al examinar este tema, fue el de separar la explicable posición emocional, y la actitud de simpatía de muchos estados pequeños, de los hechos de la situación, y en la medida de lo posible excluir los argumentos políticos discutibles. Por ejemplo, motivada por estas ideas Botswana ha sugerido que se posponga o se abandone el examen de este tópico en la Comisión; pero a ello se opusieron los países del bloque comunista, sosteniendo que el examen de la protección de las mujeres y los niños en tiempos de guerra era una secuela natural de discusiones anteriores relativas a dicha protección en tiempos de paz. Como consecuencia de los esfuerzos que se hacían por un lado para eliminar por completo el examen de este tópico, y por el otro para continuarlo, a la Comisión sólo le quedó un tema no debatible: los aspectos humanitarios de la cuestión y el papel que a este respecto pueden y deben jugar las organizaciones humanitarias tales como la Cruz Roja Internacional. La Comisión sostuvo que las mujeres en particular pueden desempeñar un papel más importante en los trabajos de la Cruz Roja Internacional; en consecuencia, se aprobó una resolución que aconseja a los gobiernos y a los individuos promover el interés de las mujeres en la labor de dicha institución.

Pero ni aun aquí se pudo excluir por completo las consideraciones políticas. La recomendación de la Comisión que sugería un papel más activo de las mujeres en la organización burocrática de los esfuerzos humanitarios en tiempos de guerra, contenía también una referencia directa al respeto y la observancia de los derechos humanos en tiempos de guerra en los territorios ocupados. Este añadido, que muchos interpretaron como una referencia directa a la situación del Medio Oriente, y por lo tanto relacionada con una cuestión política, determinó la reacción de los 32 miembros de la Comisión ante la recomendación. Diecinueve de los miembros no estimaron esta referencia como un obstáculo para su decisión de apoyar las recomendaciones humanitarias de la resolución. Pero once países —entre ellos Estados Unidos, el Reino Unido y varios estados latinoamericanos— opinaron que una referencia política debilitaría y restaría importancia a las demandas humanitarias

de protección a las mujeres y a los niños en tiempos de guerra; que por lo tanto la resolución era inadecuada y no podían respaldarla. Con un espíritu de transacción, estos países se abstuvieron en la votación final, en lugar de votar negativamente, utilizando así uno de los recursos diplomáticos más antiguos para expresar grandes reservas al tiempo que se desea dejar la puerta abierta para ajustes posteriores. Como se esperaba, la República Árabe Unida se mostró satisfecha cuando se acordó la resolución, mientras que Israel (que no es miembro de la Comisión) indicó informalmente que no se consideraba obligado por las recomendaciones de la misma.

UN PROGRAMA UNIFICADO DE LARGO PLAZO

A pesar de prolongadas discusiones sobre los derechos políticos y económicos de la mujer, su acceso a la educación como una de las condiciones previas para su participación eficaz en la vida política y económica de su país, y su protección en tiempos de guerra y de paz, se reconoció plenamente que el proceso de integrar a la mujer a la vida pública de su sociedad, todavía se encuentra en estado incipiente, a pesar de las numerosas convenciones celebradas para tal efecto, y que tal proceso debe ser canalizado cuidadosamente, antes que desarrollarlo al azar. Para formular el programa correspondiente, la comisión hubo de plantearse previamente varios interrogantes fundamentales: ¿Cuál es el papel que juegan las mujeres en un ambiente dado, y cuál es el que quieren jugar? ¿Será el ambiente, o por el contrario su voluntad, el factor decisivo para el adelanto de la mujer en la vida pública de su país? Cuando la mujer participa, ¿se la limita a tareas claramente definidas en campos seleccionados, o se consulta en cambio a algunas mujeres sobre la formulación de los programas de largo plazo? En este último caso, ¿qué problemas específicos han surgido en relación con el status de la mujer? ¿En cuáles segmentos de la vida pública han tenido más éxito las mujeres en el pasado? Estos interrogantes, y otros relacionados, se plantearon a todos los gobiernos; inesperadamente se descubrió que en algunos países —desarrollados y en desarrollo— el status de la mujer no sólo no había progresado, sino que aun se había deteriorado. Tenemos el ejemplo de la comunidad agrícola que pasa de repente a la era de la tecnología moderna, donde la mujer no sólo está impreparada para cooperar eficazmente, sino que además la tradición y las convicciones básicas inveteradas le impiden aceptar el ambiente desconocido y los valores no especificados de esta nueva sociedad. Las respuestas de los gobiernos a estos cuestionarios indicaban también que, cuando se había realizado la integración efectiva de la mujer a la vida pública, ello había acontecido mayormente en áreas típicamente “femeninas”, tales como los servicios sociales, la educación y la salud. Pocas mujeres habían intentado emplearse en ocupaciones tradicionalmente masculinas como la banca, el comercio, la ciencia y la

tecnología. Dada esta situación, y a la vez el deseo de mejorar el status de la mujer en todo el mundo por medio de un programa unificado de largo plazo, surge la necesidad de determinar si las organizaciones internacionales pueden contribuir efectivamente, o no, al progreso de la mujer en áreas de la actividad pública, tanto tradicionales como nuevas, y, en su caso, si sus contribuciones no deberán restringirse necesariamente a la aprobación de resoluciones rimbombantes y a la producción de declaraciones solemnes.

¿No se encontrará la clave del mejoramiento de la situación de la mujer en las manos de los gobiernos nacionales, y más aún, en las manos de las propias mujeres? Todo programa de largo plazo para el adelanto de la mujer deberá basarse en la cooperación de estos tres elementos. Todos ellos deberán estar conscientes de que, para que este programa de largo plazo tenga éxito, deberán mantenerse los valores tradicionales de la sociedad, por sí mismos y en apoyo de la estabilidad y la continuidad de las reformas de reciente introducción. De igual manera, los programas de largo plazo no se pueden ejecutar en un lapso previamente determinado; por el contrario, los mismos deberán ser flexibles para que puedan adaptarse a los desarrollos nacionales inesperados que tienen sus raíces en las situaciones nacionales antes que en la planeación teórica. También deberán establecer prioridades, y las expectativas mínimas y máximas.

La Comisión suspendió sus sesiones con la convicción de que la brecha económica que existe entre los países en desarrollo y los desarrollados, se presenta también en relación con la participación de la mujer en la vida pública. Según el punto de vista de la Comisión, por implicación el de las Naciones Unidas, el papel de la organización mundial debe limitarse necesariamente al de iniciador de acciones y mediador de las opiniones en conflicto: las acciones mismas sólo pueden ser emprendidas por los gobiernos respectivos y por las propias mujeres.